Constancia: Se informa a la señora Juez que, en el proceso de la referencia, se allegó renuncia de poder, y poder de la entidad demandante y a la fecha el demandado no ha nombrado apoderado judicial. Para Proveer

Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Yudi Alexandra Paez C.
YUDI ALEXANDRA PÁEZ CARRILLO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2020
Auto N°:477

Expediente:	**110013335017-2017-00274**
Accionante:	**Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**[1]
Accionado	**Policarpo Prieto Martínez**
Naturaleza	**Nulidad y restablecimiento del Derecho**

Acepta renuncia, reconoce y requiere

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia de poder presentado por la apoderada sustituta de la parte demandante doctora María Fernanda Machado Gutiérrez, allegado a la oficina de apoyo mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2020.

El inciso 4º del artículo 76 del Código General de Proceso dispuso que: <<la renuncia de poder no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**>> (Subrayado fuera de texto), así las cosas, revisado el escrito presentado por la apoderada sustituta de la parte demandada, se encuentra que el mismo **cumple con el requerimiento anotado**, por lo que se aceptará su renuncia.

Ahora bien, el Despacho evidencia que el 22 de julio del año en curso mediante correo electrónico allegado a la oficina de apoyo, la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, solicita se le reconozca personería jurídica de conformidad con el poder otorgado en escritura pública por la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, de igual manera sustituye el poder conferido al Dr. ALEJANDRO BÁEZ ATEHORTÚA.

Por otra parte, el Despacho requiere al señor Policarpo Prieto Martínez, para que nombre apoderado judicial, para dar continuidad al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que cursa, teniendo en cuenta que el demandado se presentó a la secretaria de Despacho el 13 de marzo de 2020, fecha en la cual se le entregó la demanda y auto de medida cautelar conforme se evidencia en el proceso digital, no dejando dirección electrónica para posteriores notificaciones.

En atención al principio de colaboración[2], la apoderada de la entidad demandada debe allegarle al señor Policarpo Prieto la presente providencia al domicilio del demandando o correo electrónico si cuenta con el mismo, debiendo allegar al despacho la constancia que corresponda de la gestión realizada.

[1] notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y paniaguacohenabogadossas@gmail.com
[2] Código General del Proceso, numeral 8, artículo 78.

En consecuencia, **SE DISPONE**

1.- ACEPTAR: la renuncia al poder presentada por la doctora MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ quien ostentaba la calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, por cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G. del P.

Se advierte al abogado que el mandato no termina sino cinco (5) días después de que se radicó la renuncia en el Juzgado.

2.- **RECONOCER** personería a la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.709.957** y T.P No. 102.786 del C.S de la Judicatura, como apoderada principal judicial de la entidad demandante y al Dr. ALEJANDRO BÁEZ ATEHORTÚA., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.019.038.607** y T.P No. 251830 del C.S de la Judicatura como apoderado sustituto, conforme a las voces y fines del poder conferido.

3.- REQUIERASE al señor POLICARPO PRIETO MARTÍNEZ, para que nombre apoderado judicial de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

4.- **En atención al principio de colaboración[3], se solicita al apoderado de la entidad demandante allegar la presente providencia al domicilio físico del demandando o correo electrónico si cuenta con el mismo, debiendo allegar al despacho la constancia que corresponda de la gestión realizada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

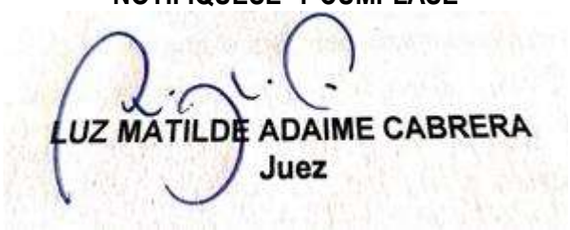

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy **31 de agosto de 2020** a las 8:00am.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA
SECRETARIA

AJ

[3] Código General del Proceso, numeral 8, artículo 78.

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 18 de agosto de 2020 a las 8:00 am.

KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fef913e503521c11317a7bf235b1bcafec59a522dc6d99b9e13cff4f3faa4e4
Documento generado en 23/08/2020 11:26:22 p.m.